

C.A. de Santiago

Santiago, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

A los folios 35, 36 y 37: A todo, téngase presente.

**Vistos:**

Que los antecedentes acompañados en esta instancia no hacen variar lo que viene decidido, compartiendo los argumentos vertidos por el tribunal a quo y, atendido, además, lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de diecisiete de abril de dos mil diecinueve, dictada por el 9° Juzgado Civil de Santiago, en los autos Rol C-5546-2018.

**Regístrese, comuníquese y devuélvase.**

**N°Civil-7240-2019.**



Pronunciado por la Quinta Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Mario Rojas G., Fernando Ignacio Carreño O. y Abogado Integrante Cristian Luis Lepin M. Santiago, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

En Santiago, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>